

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal Especial Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420130078200

En atención a las documentales que preceden, se Resuelve:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería a la abogada **ANA MARÍA DUCON DUCON**, para actuar como apoderada de los señores LILIA DUQUE FLOREZ y FABIO RAMIRO DUQUE FLOREZ, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO: De la causal de nulidad alegada por los demandados LILIA DUQUE FLOREZ y FABIO RAMIRO DUQUE FLOREZ², por secretaría córrase traslado a las partes de la forma y por el término establecido en el artículo 110 del C.G.P.

TERCERO: Niéguese por improcedente la medida cautelar solicitada por la apoderada de los señores LILIA DUQUE FLOREZ y FABIO RAMIRO DUQUE FLOREZ³, toda vez que dicha medida preventiva aplica de acuerdo a lo establecido en el artículo 590 del C.G.P., en los procesos declarativos a fin de salvaguardar el objeto del litigio, que no en las peticiones de nulidad en donde no se discute derecho alguno sino simplemente la formalidad del proceso.

CUARTO: Atendiendo a lo solicitado por la Doctora MILDREYS MERCEDES GUTIERREZ MOSQUERA, Fiscal 362 Seccional de la Unidad de Fe Pública y Orden Económico – Ordinario en escrito que precede⁴, por secretaría remítasele el link de acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0027AportaPoder"

² Doc. "0019SolicitudNulidad.59.11.07."

³ Doc. "0028SolicitudMedidaCautelar"

⁴ Doc. "0026SolicitudFGN"

110013103024**20210029600**

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391ce318988beeae2a0193ba88bec2a179c39217f24f3e3b641d90af65389c5c**

Documento generado en 25/04/2024 08:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>